



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0006-2013-MDM/AL

Máncora, 16 de Agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 0012-2013-MDM de fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, se resuelve crear en base al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente la Oficina del Servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Máncora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Decreto Supremo 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombre y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativo entre hombre y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, convenio Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" (1987).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, la violencia contra la mujer, los niños, niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores, de acuerdo a informe nacional e internacional, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en casa espacio donde desarrolla su vida.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado se establece que; "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono".

Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley Nº 27337 en su cuarenta y cinco (45º) señala que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, el servicio de Defensoría de los Niños y Adolescentes es la Institución Municipal más cercana, tal vez la única para la protección derechos de los niños y adolescentes en los distritos.

Que, el Artículo ochenta y cuatro (84º) Inciso 1) numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la de regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como una atribución del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; siendo así, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; por tanto, es que mediante Ordenanza Municipal 0012-2013-MDM de fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, se resuelve crear en base al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente la Oficina del Servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



sean de competencia del concejo municipal; por tanto, resulta necesario se cumpla con establecer un marco legal reglamentario de la Ordenanza Municipal 0012-2013-MDM de fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, a fin de aprobar el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Máncora, el mismo que cuenta con Veinte (20°) artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Gerencia Municipal, División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE